## BOLENIN



BOUNTING OFFICE THE TARREST DESCRIPTION

OFIGIAL

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

#### ADVERTEROIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada lines.

\*BECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7\*50 pts. trimest e Provincia... 8\*50 p p Extranjero... 10\*00 p

Número suelto 25 céntimos de peseta.

El pago es adelantade.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. M.W. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (1. D. g.), y Sus Altezas Reales el Fríncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en a importante salud.

Del mismo beneficio distrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26.)

#### GOBIERNO OLVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS

#### Expropiaciones

Visto el expediente de expropiación de varias fincas rústicas, incoado por D Justo F. Rúa, como apoderado de la sociedad «Minas de Vidiago»:

Resultando que en 29 de Marzo de 1909 D. Justo Fernandez Rúa, vecino de esta capital, como apoderado de la Sociedad «Minas de Vidiago», dueña de las minas de hierro nombradas «Luisita», «Luisita-Marcela» y otras, sitas en el concejo de Llanes, acudió con instancia á este Gubierno solicitando la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa para la ocupación de las fincas que relaciona en su instancia, destinadas á labor, prado y arbolado, radicantes en el término municipal de Llanes, propiedad de don Fernando Vega Celorio y otros, para destinarlas á caminos, escombreras y otros usos que exijan las explotaciones de dichas minas; acompañando certificación expedida por el Secretario del Juzgado municipal de Llanes, por la que se acredita no hubo avenencia con los referidos propietarios respecto al precio señalado por éstos á dichas fincas en el acto de conciliación:

Resultando que en virtud de providencia de este Gobierno se notificó á los propietarios de las referidas fincas, por conducto de la Alcaldía de Llanes, la pretensión de la sociedad mencionada para que, con arreglo á la Ley de Expropiación forzosa, produjeran contra la misma en el plazo de ocho días las reclamaciones que vieran convenir á su derecho, notificación que fue publicada en el Bole-TIN OFICIAL, dejando transcurrir dicho plazo sin interponer reclamación alguna, disponiéndose se practicara el oportuno reconoc miento de las fincas en cuestión:

Resultando que en 20 de Octubra último D. Justo F. Rúa, acudió de nuevo á este Gobierno exponiendo que con anterioridad al día en que el Ingeniero Sr. Hervada hizo la visita de los terrenos, sus representados se convinieron con los propietarios de las

fincas números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14, por lo que considera innecesaria la tramítación del expediente en cuanto á las fincas que menciona:

Resultando que el Ingeniero comisionado por la Jefatura de Minas para practicar el reconocimiento de los terrenos que se pretenden expropiar informa: que los considera necesarios para la explotación de las minas «Luisita» y «Luisita-Marcela», y que los beneficios resultan mayores de aplicarlos á la industria minera que á la agrícola, como ahora están:

Resultando que pasado el expediente á la Comisión provincial, en virtud de lo que expresa el párrafo 2.º del artículo 27 del decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868, ésta er sesión celebrada en 5 del corriente acordó informar á este Gobierno en el sentido de que procedía declarar de utilidad pública las ocupaciones de las fincas de que se trata.

Vistos los artículos 56 de la Ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, el 27 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre del mismo año y el 73 del Reglamento aprobado por Real decreto de 17 de Abril de 1903.

Vistos los artículos 10, 12 y 13 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y concordantes dél Reglamento para su ejecución, fecha 13 de Junio del propio año.

Vista la Real orden de 11 de Junio de 1900.

Considerando que se halla técnicamente demostrado que las fincas, cuya expropiación se intenta, es de absoluta necesidad ocuparlas para los diferentes servicios que requieren la explotación de las minas «Luisita» y «Luisita Marcela.»

Considerando que destinadas aquéllas fincas al desenvolvimiento y desarrollo de la industria minera han de reportar mayores ventajas á los intereses generales que dedicadas á la agricultura y ganadería, cual hoy lo están, debiendo por tanto, ser atendida con preferencia la explotación minera por razón de utilidad y conveniencia pública, he acordado, de conformidad á los dictámenes emitidos por la Jefatura de minas y Comisión provincial, declarar de utilidad pública para los fines que se propone la Sociedad expropiante las ocupaciones de las fincas no segregadas y que motivan la prosecución de este expediente, de la propiedad de D. Fernando Vega Celorio y otros, radicantes en Cuesta de Santa Catalina, parroquia de Vidiago, término municipal de Llanes.

Lo que se publica en el Bolhtin oficial á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 14 del Reglamento para la ejecución de la Ley vigente de Expropiación forzosa Oviedo á doce de Marzo de mil novecientos diez.—El Gobernador, German Avedillo.

R. al núm. 974

#### Junta Municipal del Censo Electoral DE NAVIA

D. Manuel Gonzalez y Suarez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo Electoral de Navia.

Doy fe: Que en el expediente de constitución de la nueva Junta municipal del Censo Electoral de esta villa y su término, para el bienio de 1910 y 1911, obra el acta del tenor siguiente:

«ACTA de constitución de la nueva Junta municipal del Censo Electoral de este término, para el bienio de 1910 y 1911.

En la antesala del Juzgado municipal de Navia, á nueve de Marzo de mil novecientos diez, reunidos, prévia convocatoria personal los señores don Antonio Martinez y Fernandez Presno, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este término, nombrado por la Junta local de Reformas sociales, en cuyo cargo legalmente continúa, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el visto bueno del Sr. Alcalde, y los vocales y suplentes de la misma, que lo son:

D. Rosendo Mendez Lopez, suplente del Vicepresidente D. Emeterio Ochoa, sin que este hubiese comparecido.

D. José Campoamor García, vocal por ministerio de la Ley á falta de otros exjueces municipales y suplentes que puedan serlo.

D. Julio Perez Ferrería, suplente del Campoamor.

D. Manuel Perez y Perez y D. Juan Campo é Infanzón, vocales en concepto do mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería. con el suplente respectivo D. Juan Gonzalez Valentin, toda vez que D. Domingo Mendez García, suplente del D. Juan Campo Infanzón no ha comparecido.

D. Francisco Navia Blanco, D. José Fernandez Mendez, vocales como mayores contribuyentes por subsidio é industria, y los suplentes respectivos de éstos D. Benigno Suarez A'varez y don José María Perez Villamil, con asistencia del Secretario suplente D. Manuel Gonzalez y Suarez, y bajo la presidencia del primero.

Éste en vista de haber número suficiente de vocales propietarios para celebrar reuniones declaró abierta la sesión, exponiendo que el objeto de la misma era dejar constituída la nueva Junta municipal del Censo Electoral de esta villa y su término, para el bienio de mil novecientos diez y mil novecientos once, en la forma en que está renovada con anterioridad, quedando por lo tanto constituída en los términos expresados.

Inmediatamente dicho Sr. Presidente ordenó se diese lectura de los artículos 11 y siguientes de la Ley Electoral en lo referente á la constitución, organización, funcionamiento y facultades de dicha Junta, y hecho, el referido señor llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia que reviste la expresada Junta y altos fines que viene á desempeñar, conforme se desprende de las disposiciones leídas, encareciendo y solicitando de todos su ilustrada cooperación para que la Junta pudiese llenar debidamente su cometido, y ttérmino declarando legalmente constituída la Junta municipal del Censo Electoral de este término, presentando á todo ello su aquiescencia los asistentes.

De todo lo cual se levanta la presente acta, de la que se remitirá copia al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, y otra al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo, á los efectos oportunos, que después de leida y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que y de haberse salvado las enmiendas que resultaron de la lectura, doy fe.-Antonio Martinez.-Rosendo Mendez.—José Campoamor.— Julio P. Ferrería. - Juan Campo é Infanzón.-Manuel Perez.-Juan Gonzalez. - F. Navia. - José Fernandez y Mendez.—Benigno Suarez.—José María Perez Villamil.-Manuel Gonzalez. -Está sellada.

Conforme con su original á que me remito, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este término, para remitir al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo, en Navia á nueve de Marzo de mil novecientos diez.—Manuel Gonzalez.—V.º B.º—Antonio Marnuel Gonzalez.—V.º B.º—Antonio Mar-

R. al núm. 957

D. Manuel Genzalez y Suarez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo Electoral de Navia.

tinez.

Doy fé: Que por fallecimiento de D. Antonio Fernandez Alonso, de Talarén, vocal de la Junta municipal del Censo Electoral de este término, en calidad de propietario y como mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto de Compromisario para la elección de Senadores, ha sido nombrado en esta fecha por la expresada Junta, en sustitución de dicho finado D. Manuel Perez y Perez, vecino de esta villa.

Para que conste y remitir al Excelentíslmo Sr. Gobernador civil de la provin inde Oviedo, á los efectos oportunos, in la presente en relación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal arriba expresada, en Navia á nueve de Marzo de mil novecientos diez.—Manuel Gonzalez. - V.º B.º, Antonio Martinez.

R. al núm. 959

 $\overline{\phantom{a}}$ 

DE

# The way to be a series of the second Vote Hab tickersback JUNIO OL

www.milestot.

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES

Tennomentes à los Ayuntamientos de la Year of the last further RESÚMEN

TOTAL	43775 18 212132 68 14512 21 230895 08 9977 23 7500 20719 87 29699 88	12834 53 16424 52 74390 79 84964 48 5515 67 48516 36 20368 02 44287 66 25328 10 13322 53351 36	140349 79 4021 86 14873 99 1031550 14 41700 59 74737 85 11725 68 17149 39 3841 61		10142 81 27430 89 25842 75 46733 44 53881 50 19204 19 967255 72 60033 47 5302 22 56419 15 11401 42
7	26 40 4108 71 4603 77	11776	***************************************	426	1620 64
\$10 REINTE GROS	161 05	to side of our and	2657 06		11.00
9  RECURSOS  PARA  BL. DÉPICIT	27745 03 104753 29 9547 98 196224 84 17512 17512	10929 50 11011 85 71250 75 80788 53 4500 4500 14297 36 23204 97 17646 10 13322 37921 50	63375 4021 86 13890 12 788337 67 34495 99 65970 37 7500 14826 80 2400		10142 26 16723 49 10950 66 25279 36809 97 9140 43 700792 28 47841 12 14476 50 3769 13 39178 40 7323 25
RESULTAS	659 70 1209 84 655 62 10954 44 12280 63	1905 03 5412 67 2340 09 890 67 2108 76 5991 91 8524 39 3546 66	76849 79 731 87 2098 47 5809 53 4958 81 4225 68 174 39 1441 61	14370 35 13146 78 43235 25 11171 99 21014 17 56684 92	0 65 3643 65 14778 75 16489 51 17071 53 9382 29 79395 11 10876 92 439 94 439 94 1533 09 2524 35
7 BXTRAORDI- MARIOS	15060(75	126	125 252 8648 84 15 443 50 2148 20	525 1700 73 603 45	312 25 44590 54 25 12841 40
6 CORRECTÓR FÚBLICA		299 40	000	260	
· 5 INSTRUCCION - PÚBLICA			.259 25	29	19 833 93 93 93 93 93 93 93 93 93 93 93 93 9
SERBFICERCIA			ien, loë nibenore dis Learnormagnes eri sens Mari dé estendicione l'en	elle Abil elle 1000 omi Roginal 1000 omi Abilana objekt	
3 IMPUBSTOS	49 17201 86 9977 23	3140 04 1436 46 3012 65 2000	209161 85 511 24 2963 50	8583 82 526 50 215 40 210 27 7208 05 7682 20	662 50 113 34 3344 29 317 02 127039 62 1279 43 1875
MONTES.	800			467 35	20 4078/17
1	263;30	100 100 950 43	15387 868 83 401 67	169 42	6385 81
0.5					the life and return return research at the state of the s
PUEBL					
	anehe)				alto) bajo)
8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	le.  (Zona de enses.	mo. s de Onis. s de Tineo. a. o. o. a. a.	a. nco. is de Salime,	a. a.	ellera (Valle
	Alland Aller. Aller. Amiev Avilés. Avilés Bimen Boal. Cabral Cabrar	Cangas Cangas Cangas Caravis Carren Castrop Castrop Coaña. Colung	Cudille Degaña El Fran Gijón Gozón. Grado. Granda Ibias. Illano.	Langre Lavian Lena. Leitarie Llanera Llanes. Mieres.	Muros. Nava. Navia. Navia. Noreña Onis. Oviedo Peñam

78726 37 15955 08 45245 81 11130 55 9449 89 10325 38 20054 37 57837 21 57837 21 18::779 23 18::779 23 18::779 23		A . A .	2 3780 16 3780 16 116625 59 9461 96 7883 27	1 5945395 8I
200			89 72	25694 04
			en (myalin oya	
60127 75 10326 45 27281 37 5225 50 6600 2920 19 13617 45 46647 31 92641 36 3811 34	61002 71 5297 83 5689 03 2813 95627 97 5175 14113 83	9744 16 7942 85 23257 95 16000 93847 42 91537 39		4223183 91
13561 15 1454 28 17909 44 2313 2819 89 5732 92 4409 40 90521 42 1493 42	25489 28 183 73 1048 58 6908 92 119432 50 298 74 7502 05 1115 52		713 44 11297 11 251 25 567S 27	961584 42
3500 3191 05 7405 19 75	1191 86 67 82 75 75		619 1853 32	221590 96
		1857,50	2000	9081 57
8		17783 99	***************************************	27144 35
			443 33	443 33
2062,50 41,10 704 4265 541,45	11.7 527.56 80 130	23 144 4446 04 5663 97	250	429193 14
83333 618 25 401	1266 95 1834			9921 05
2891/64	769 16	470 10	727 33	31619 68
	directive and the control of the con			Total
Pravia. Proaza. Quirós. Quirós. Regueras. Ribera de Arriba. Ribadedeva. Ribadedeva. Ribadesella. Salas. Salas. Santa Eulalia de Oscos. San Martin de Oscos.	San Tirso de Abres Santo Adriano. Sariego. Siero. Sobrescobio. Somiedo. Soto del Barco.	Taramundi. Teverga. Tineo. Valdés. Vega de Ribadeo.	Villaviciosa. Villayón. Yernes y Tameza.	

#### MINAS

D. German Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Félix de la Vega Calderon, vecino de Llanes, ha presentado solicitud del registro de ocho hectáreas de la mina de turba que se conocerá con el nombre de «Positiva tercera,» sita en el sitio del Llano de Orizosa, pueblo de Vidiago, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un hito sobre un promontorio de tíerra. Del punto de partida y con un rumbo magnético de 56°30' en direc ción Oeste se medirán 400 metros, donde se colocará la primera estaca, normal á esta línea y en dirección Norte se medirán 200 metros donde se colocará la segunda estaca, normal á esta línea y en dirección Este se medirán 400 metros donde se colocará la tercera estaca, normal á esta línea y en dirección Sur se medirán 200 metros, encontrándose con el punto de partida y cerrando el perímetro de las ocho hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.506, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Marzode 1910. — Ave dillo.

R. al núm. 1.015

#### COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO

#### ANUNCIO

Habiendo surgido algunas dificultades para la publicación á su debido tiempo en la Gaceta de Madrid de los anuncios de subasta de los trozos cuarto de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal y segundo de la de Valdesoto á Bimenes, las cuales aparecen insertas en el Boletin obioial correspondiente á los días 15 y 16 del actual, se dejan sin efecto las subastas anunciadas hasta nuevo señalamiento, el cual se anunciará oportunamente en este diario oficial.

Gobernador, Enrique Altamirano.

The little of

Oviedo, 22 de Marzo de 1910. — El Vicepresidente A., Primitivo Blanco de la Viña.

R. al núm. 2.009

#### ADUANA DE GIJON

#### ANUNCIO

A las once horas del día cinco de Abril próximo tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de la siguiente mercancía procedente de abandono:

#### Lote único

10.267 kilogramos de hilaza de yute hasta el número 10, y á razón de 30 pesetas los 100 kilos, 3.080,10 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir se que la mercancía se adjudicará al mejor postor, que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que el adjudicatario queda obligado á satisfacer el importe de Derechos Reales.

Gijón, 21 de Marzo de 1910. — El Administrador.

R. al núm. 1.197

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Valle Alto de Peñamellera

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha veintiseis del pasado Febrero, se verificó el sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituír la Junta municipal en el corriente año, resultando elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Juan García Villar

Sección segunda

D. Manuel Cosio Noriega

D. Manuel Roque Viego D. José María Gomez

D. Luciano Torre y Torre

Sección tercera

D. Manuel Perez

D. Santos Antón

Sección cuarta

D. Juan de Caso Gutierrez

D. Francisco Diaz Posada

Lo que se hace público á los efectos de los artículos 68 y 69 de la Ley Municipal.

Valle alto de Peñamellera, 23 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Félix Corral.

R. al núm. 1.194

#### Alcaldía de Amieva

D. Antonio Fondón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amieva.

Hago saber: Que este Ayuntamien to, en sesión ordinaria del 26 de Febrero último, verificó el sorteo de vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de constituír la Junta municipal de este concejo durante el corriente año, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la vigente ley Municipal, dando el siguiente resultado:

Sección primera

D. Rafael Pilar

D. Angel Priede

D. Lisardo Arduengo

Sección segunda

Sección tercera

D. Narciso Arduengo

D. Manuel Alvarez

D. José Naredo

D. Gabriel de Diego

D. Eduardo Redondo

#### Sección cuarta

#### D. Francisco Fernandez

Sección quinta

D. Roque Gonzalez

TELL mba in A

Consistoriales de Amieva, 21 de Marzo de 1910. - El Alcalde Presidente, Antonio Fondón.

R. al núm. 1.191 se à obsultar annue orrelation

#### Alcaldia de Llanera

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Febrero último, procedió al sorteo de los vocales asociados que con los señores Concejales han de componer la Junta Municipal de este concejo durante el año corriente de 1910, lo que en cumplimiento del artículo 68 de la ley Municipal se hace público habiendo sido designados por la suerte los señores siguientes:

#### Primera sección

D. José Rodríguez Alonso. Manuel Alvarez Suarez. Eugenio Vazquez Rodriguez.

Segunda sección

D. Manuel Suarez Vazquez. Anselmo Suarez y Suarez. Prudencio Hevia Menendez.

Tercera sección

D. José Alonso Duarte. Francisco Hevia Alonso. Manuel Díaz Junquera.

Cuarta sección

D. José Fernandez Alonso Laureano Cuervo García. Vicente Martinez Alvarez.

Quinta sección

D. José Manso Alvarez. Manuel García Suarez. Bernardo Rodriguez Miyeres.

Llanera Marzo, 12 de 1910.-El Alcalde, Belarmino Heres.

R. al núm. 1.192

#### Alcaldía de Illano

#### EDICTO

D. Justo Fernandez Martinez, Alcalde constitucional de Illano.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente, el reparto vecinal de consumos por arbibrios extraordinarios de esta localidad. formado para el año económico de 1910, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiendo que el 9.º después de la publicación, á las dies de su mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oir las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Consistoriales de Illano, á 21 de Marzo de 1910.-El Alcalde, Justo Fernández.-Por su mandado.-El Secretario de la Junta repartidora, Francisco Lopez.

R. al núm. 1.196

#### Ayuntamiento de Cangas de Tineo

Mes de Marzo de 1910

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Raal orden de 28 de Enero de 1903.

Ca	nifetanit kilike ko esiaman Jak 1902	OBLIGAT			
Capitulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	Gastos del Ayuntamiento Policía de seguridad Policía urbana y rural Instrucción pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública Montes Cargas Obras de nueva construcción Imprevistos Resultas Devoluciones Varios	708 85 188 26 367 25 425 775 79 18 277 09 8 5587 72 8	<b>2</b> 28 62	956 76 188 26 668 30 425 993 74 354 18 505 71 8789 27 88 33 351 65	
	Total	8408 35	2907 45	11315 80	

Cangas de Tineo, 1.º de Marzo de 1910.-El Secretario, Manuel Arango. -V.º B.º -El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

Sesión de 22 de Marzo de 1910

Aprobada por la Corporación municipal. -P. A. D. A. -El Secretario, Manuel Arango. R. al núm. 1.195 In the reference to the tree of

#### Alcaldia de Castropol

of anything to the selection of the sele

COLUMBIA DE COMPANS DE LA COMPANSIONE

D. Francisco G. de Paredes, Alcalde de Castropol.

Hago saber: Que no habiendo podido ser notificada personalmente doña Francisca Golpello, como dueña de la finca número 8 de las que en este concejo han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Figueras á Lagar, ignorándose quien sea su administrador o representante legal, y toda vez no se ha cumplido con la misma la formalidad del artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, al tiempo de ser notificados los demás propietarios, se le invita ahora por n.edio del presente que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia, para que dentro del término de diez días se presente ante esta Alcaldía á nombrar Perito que le represente en la tasación de la indicada finca, entendiéndose que pasado dicho plazo sin efectuarlo, se conforma con el designado por la Administración, parándole los perjuicios que haya lugar.

Castropol, Marzo 24 de 1910.-Francisco G. de Paredes.

R. al num. 1.193

#### ARTILLERÍA

#### Fábrica de Trubia

El Coronel presidente del tribunal de subastas de la fábrica de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de 500 toneladas de viruta de acero que como material inútil existen en esta Dependencia, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día siete de Mayo próximo, á las quince del mismo, ante el tribunal correspondients y con estricta sujeción al Reglamento de contratación vigente y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Comisaría Intervención de esta fábrica, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de clase undécima ú otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin enmiendas ni raspaduras que las invaliden; se redactarán conforme al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliegos cerrados al tribunal de subasta, en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituído con igual antelación.

No serán admisibles las que no reunan dichas circunstancias, consignen un precio inferior al mínimo señalado como límite, ó no vayan acompañadas del talon de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado, equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio que abrace su proposición, calculado por el precio mínimo que se señala.

Dicho precio será de treinta pesetas por cada tonelada, considerándose dividida la cantidad de viruta en dos lotes de 250 toneladas cada uno.

Fábrica de Trubia 23 de Marzo de 1910.-El Coronel presidente, Lean dro Cubillo.

Modelo de proposición.

Don N., N..., vecino de.... según cédula personal que exhibe, (representante de... en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid (ó BOLETIN OFICIAL de la provincia) y pliegos de condiciones para la venta de 500 toneladas de viruta de acero, se compromete á adquirir (uno ó tantos, todo en letra) lotes de viruta al precio de....por tonelada.

Fecha y firma del proponente. R al núm. 2.001

#### SECCION JUDICIAL

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicacion del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ GONZALEZ, Ramón, hijo de José y Teresa, natural de Coaña, soltero, de 21 años de edad, procesado por falta de concentración á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado Instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, en el Cuartel de Santa Clara de esta ciudad de Oviedo.

1.181

SEIJO GARCIA, Paulino, hijo de José y Josefa, natural de Cenero, Ayuntamiento de Gijón, Oviedo, soltero, minero, de veintiseis años de edad, residió últimamente en Cenero, Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento del Príncipe, número tres, por la falta de descrción.

1.126

ALVAREZ, Benigno, hijo de Balbina, padre desconocido, natural de Sograndio, Oviedo, soltero, jornalero, de 26 años de edad, estatura 1,640 metros, residió últimamente en So grandio, Oviedo; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Valencia, número 23, residente en Santander, à responder en causa que se le sigue por falta de incorporación.

2005

FERNANDEZ CUESTA, Onofre, hijo de Antonio y de Laura, natural de la Manjoya, soltero, ebanista, de 26 años de edad, de 1,510 metros de estatura, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en término de 30 dias ante el Sr. Juez Instructor del Regimieuto infantería de Valencia, número 23, en Santander, á responder en causa que se le instruye por faltar á concentración.

2.007

#### PERDIDAS Y HALLAZGUS

DE GANADO

#### CANGAS DE TINEO

En poder de D. Antonio Lago García, vecino de Monasterio del Coto, se encuentra depositado un caballo rojo de seis y media cuartas, cerrado, crin larga y cola cortada, y desconociéndose su dueño, se hace público para que dentro del plazo de diez días pueda ser reclamado por el que acredite ser de su pertenencia, y transcurrido dicho término, se procederá á su venta en pública subasta.

Cangas de Tineo, 20 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Joaquin Rodríguez. R. al núm. 1.170=3

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial